

DIARIO OFICIAL

Año XV.

Bogotá, martes 4 de marzo de 1879.

Número 4,365.

CONTENIDO.

PODER LEGISLATIVO.

Lei 1.ª de 1879 (22 de febrero), por la cual se honra la memoria del General de Division Daniel Delgado i se concede pension a su familia 6503

Lei 2.ª de 1879, (23 de febrero), por la cual se honra i se concede una pension al literato colombiano señor Temístocles Tejada. 6503

Senado de Plenipotenciarios—Informe de una Comision 6503

Cámara de Representantes—Acta del día 20 de febrero de 1879 6503

Estracto del debate de la sesion del día 20 de febrero de 1879, complementario del acta i ficho segun resolucion de la Cámara. 6504

Relacion de los documentos sustentados por el Presidente 6505

SECRETARÍA DE LO INTERIOR I RELACIONES ESTERIORES.

Reclamaciones de extranjeros 6505

SECRETARÍA DEL TESORO I CRÉDITO NACIONAL.

Relacion de las operaciones de Caja i Cartera de la Tesorería general de la Union. 6506

SECRETARÍA DE GUERRA I MARINA.

Oficio dirigido a los Jenerales Ezequiel Hurtado i Estorjio Salgar por el Secretario de Guerra i Marina. 6506

Contratos aprobados 6506

Poder Legislativo.

LEI 1.ª DE 1879

(23 DE FEBRERO),

por la cual se honra la memoria del General de Division Daniel Delgado i se concede pension a su familia.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia.

CONSIDERANDO:

1.º Que el Jeneral de Division Daniel Delgado empezó a servir a la República desde su juventud en calidad de soldado i siempre se distinguió por su valor, inteligencia i lealtad a la causa de las instituciones liberales;

2.º Que los eminentes servicios que prestó a la República, especialmente en la guerra de 1876 a 1877, lo hacen acreedor al reconocimiento de sus conciudadanos i gratitud de la Patria; i

3.º Que ha muerto sin dejar bienes de fortuna suficientes para la subsistencia de su viuda i de sus cinco hijos menores de edad,

DECRETA:

Art. 1.º La República reconoce los eminentes servicios prestados por el Jeneral de Division Daniel Delgado en defensa de las instituciones patrias, deplora su muerte i recomienda su memoria a la gratitud de sus conciudadanos.

Art. 2.º El retrato del ilustre finado será costeadado del Tesoro nacional i colocado en el Salon de los monumentos patrios con esta inscripcion:

“Jeneral de Division Daniel Delgado, leal i valeroso defensor de las instituciones republicanas.—Lei de 1879.”

Art. 3.º De la pension que la lei 27.ª de 1877 asignó al Jeneral Delgado, continuarán disfrutando su viuda señora Manuela Pérez de Delgado, sus hijos Daniel, Pedro Pablo, Dolores, Manuela i Maria i su hermana Carmen Delgado, en esta forma: sesenta pesos la señora viuda; cien pesos que se distribuirán entre sus cinco hijos por partes iguales; i cuarenta pesos la señora Carmen Delgado. Esta pension se pagará en los mismos términos que las asignadas a los militares de la Independencia; tendrán derecho a disfrutarla los agraciados desde el fallecimiento del expresado Jeneral, en estos términos: la señora viuda mientras permanezca en este estado, los hijos durante su menor edad, i las hijas i la hermana mientras permanezcan solteras.

Dada en Bogotá, a diez i nueve de febrero de mil ochocientos setenta i nueve.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

JACOBO SÁNCHEZ.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

Adolfo Cuéllar.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

JOSÉ R. GARCÍA.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Enrique Gaona.

Poder Ejecutivo de la Union—Bogotá, 22 de febrero de 1879.

Ejecútese i publíquese.

El Presidente de la Union,

(L. S.)

JULIAN TRUJILLO.

El Secretario del Tesoro i Crédito nacional,

EMIGDIO PALAU.

LEI 2.ª DE 1879

(22 DE FEBRERO),

por la cual se honra i se concede una pension al literato colombiano señor Temístocles Tejada.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia.

CONSIDERANDO:

1.º Que el Coronel de Colombia, señor Temístocles Tejada, viene prestando muy importantes servicios a la República desde el año de 1854;

2.º Que sus trabajos literarios honran al pais;

3.º Que él ha perdido la salud, quizá para todo el resto de su vida, fatigándose en servicio del partido liberal i de las letras, desde la edad de catorce años hasta el presente, por lo cual hoy necesita del apoyo de la Nacion,

DECRETA:

Art. 1.º La República reconoce, agradece, los servicios que le ha prestado el señor Temístocles Tejada, i honra sus talentos i sus obras literarias.

Art. 2.º Concedese del Tesoro nacional una pension de cien pesos mensuales al expresado señor Tejada, la cual se le pagará íntegramente desde la sancion de esta lei i en los propios términos que las de los militares de la Independencia.

Dada en Bogotá, a diez i nueve de febrero de mil ochocientos setenta i nueve.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

JACOBO SÁNCHEZ.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

Adolfo Cuéllar.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

ANÍBAL GALINDO.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Enrique Gaona.

Poder Ejecutivo de la Union—Bogotá, 22 de febrero de 1879.

Ejecútese i publíquese.

El Presidente de la Union,

(L. S.)

JULIAN TRUJILLO.

El Secretario del Tesoro i Crédito nacional,

EMIGDIO PALAU.

SENADO DE PLENIPOTENCIARIOS.

INFORME DE UNA COMISION.

Ciudadanos Senadores.

Ha venido a mi poder, en comision, el memorial que os ha dirigido el distinguido ciudadano señor doctor M. M. Madiedo, por medio del cual pide que os sirvais

aceptar, a nombre de la Nacion, la valiosa donacion que a ella hace, del rifle que usó el inolito Jeneral José Antonio Páez.

Este rifle fué obsequiado al distinguido colombiano señor doctor M. M. Madiedo, por la familia del difunto héroe, como muestra de gratitud i amistad, segun se ve en la carta firmada por el señor Manuel A. Páez, fechada en Caracas el 15 de marzo de 1875.

Fué portador de esta valiosa arma el señor Jeneral Rafael Mendoza, Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en Colombia, quien, a nombre de la familia del célebre finado, puso en manos del ilustre colombiano señor doctor M. M. Madiedo este rico presente.

Los documentos que el señor doctor M. M. Madiedo ha acompañado a su comove dor i patriótico memorial, i que he examinado con interes, comprueban satisfactoriamente que este rifle fué del uso del Jeneral J. Antonio Páez.

Vuestra Comision, al cumplir su deber reglamentario, empieza por admirar este jeneroso i no extraño rasgo de patriotismo exhibido por el señor doctor M. M. Madiedo, desprendiéndose de un objeto de tanto mérito i que constituye un tesoro moral, que ha llenado de satisfacion i orgullo su modesto hogar: hogar abatido hoy por inmerecido i adverso destino; pero mirado con toda la veneracion i respeto que inspira la morada del filósofo i del poeta infortunado, que ha llevado una vida llena de estudios i de infortunios honorables, propiándose siempre al engrandecimiento intelectual de su patria.

Ciudadanos Senadores: No inspira amor lo que solo sirve para esterminar i para derramar sangre: por esto, las armas se miran jeneralmente con horror; pero esta sensacion no es enteramente justificable si pensamos en:

Que no existe en los mundos algo grande En que no se perciba olor a sangre.

En la exaltacion de los monarcas: en los triunfos de los pueblos; frente al Vaticano i..... hasta delante de la Cruz se ven gotas de sangre.

La multiplicacion es una lei. La destruccion a tiempo tambien es una orden que tácitamente dió Dios a la naturaleza. Destruccion usando las armas, no siempre es malo: dejar de hacerlo alguna vez puede ser peor. De aqui viene que las armas tambien sirven para el bien. Por esto, este rifle, instrumento de destruccion, viene a despertar cariño, admiracion i respeto: tanto, que el señor doctor M. M. Madiedo, al compare de él lo llama “joya”; i nosotros, al mirarlo, no pensamos en la guerra i sus desgracias, sino en el héroe i sus victorias.

En lo que vemos, no miramos solamente lo unico que está delante. El espíritu tiene tambien su lente para aumentar i multiplicar la idea.

En un hombre vemos un héroe, un poema, un semidios. En un discurso o en un escrito, muchas veces vemos como armas que han herido; como luz que ha irradiado.

En un rifle de ilustre procedencia, podemos ver una historia de acciones distinguidas de valor. Mirando el que fué del uso del inmortal Páez, pensamos en la América, en la patria, en nuestra Independencia, en el héroe i sus mitológicas hazañas.

En la pluma bien dirigida de un ilustrado escritor, vemos una arma poderosa de civilizacion i de progreso. En la arma bien empleada de un militar distinguido, vemos un instrumento del Cristianismo luchando por la Libertad, Igualdad i Fraternidad.

El rifle que usó el esforzado adalid de nuestra Independencia, Jeneral José Antonio Páez, despierta el recuerdo de las fabulosas hazañas de toda una época; como prólogo de una leyenda, puede figurar en el indice de la biblioteca que encierra la historia del grande hombre; historia en cuya primera página se lee:

“Quiseras de en medio.”

Un libro es una arma que sirve para mantener preocupaciones. Este rifle es un libro que sirve para publicar una historia. Los

libros i las armas civilizan el mundo: amalgama misteriosa de lo que edifica e ilustra en secreto, i de lo que destruye i civiliza con estruendo.

Vuestra Comision ha redactado un proyecto de lei que respetuosamente somete a vuestra consideracion, i termina proponiendo el siguiente proyecto de resolucion:

“Dése primer debate al proyecto de lei que presenta la Comision a quien se pasó el memorial del señor doctor M. M. Madiedo.” Ciudadanos Senadores.

Pedro Salcedo Ramon.

Bogotá, 14 de febrero de 1879.

Es copia que se publica por disposicion del Senado.

El Secretario auxiliar,

José Lizardo Pórras.

CAMARA DE REPRESENTANTES.

Sesion del día 20 de febrero de 1879.

PRESIDENCIA DEL CIUDADANO GALINDO.

I

En la ciudad de Bogotá, a las doce de la mañana del día 20 de febrero de 1879, se llamó la lista de los ciudadanos Representantes i, con el quorum reglamentario, se declaró abierta la sesion.

II

Leida el acta de la sesion anterior, se aprobó sin observacion alguna, i se firmó la correspondiente al día 18 del mes en curso, en la forma reglamentaria.

III

Dióse cuenta: del estracto de negocios sustentados por la Presidencia, i del orden del día de ambas Cámaras.

IV

El ciudadano Cuelcon solicitó en su nombre i en el de los demás miembros de la Comision de orden público, próruga para despachar el asunto relativo al mensaje que el Presidente del Estado de Antioquia dirigió a los miembros del Congreso, sobre orden público; i que les fué pasado en comision con 48 horas de término. El Presidente concedió 3 días mas para el desempeño de la Comision aludida, e inmediatamente el mismo ciudadano Cuelcon pidió para el despacho de esta misma Comision los siguientes datos:

1.º El nombramiento hecho por el Poder Ejecutivo en el señor Carlos Barriga i las instrucciones que se le dieron;

2.º Las órdenes dadas, desde enero del año pasado, a las fuerzas colombianas estacionadas en Antioquia; i

3.º La correspondencia oficial cruzada entre el Poder Ejecutivo nacional i el de aquel Estado desde el mes de enero del año pasado.

El Presidente dió al Secretario la orden respectiva.

V

El ciudadano Geitan solicitó se le suministrara el Código fiscal de la Union. Se resolvió de conformidad.

VI

El ciudadano Muñoz, en asocio del ciudadano Valencia, presentó, reproducido, el proyecto de lei “que manda pagar una suma.”

VII

El ciudadano Quinzada presentó reproducidos estos proyectos: 1.º el de lei “que dispone la reparacion de las murallas de la ciudad de Panamá;” i 2.º el de lei “que determina las esenciones i privilegios que se conceden a los Agentes diplomáticos i empleados consulares, i que detalla algunos derechos i deberes de éstos.”

VIII

El ciudadano Valencia presentó el proyecto de lei “por la cual se deroga el artículo 12 de la lei 69 de 1877, i se concede una autorizacion al Poder Ejecutivo.”